I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ABRIL 2022

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES – CGDJ6

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

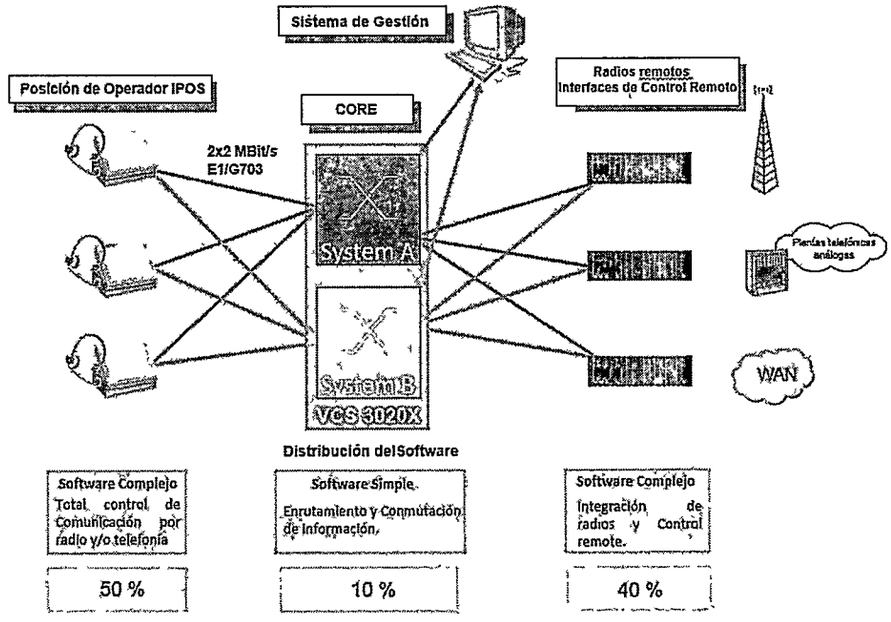
La red Aire-Tierra originalmente se concibió por parte de la Dirección de Telemática del Comando General (ahora Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6) para apoyar a las unidades aéreas en el control del tránsito aéreo y coordinar operaciones militares aéreas. Su componente principal eran las consolas aeronáuticas también llamadas Voice Communications System - Compact (VCS-C), y este antiguo sistema estaba organizado de la siguiente forma:

Dos (02) puestos de operador conocidos como consolas principales en el CCOFA, que controlaban 30 radios VHF a nivel nacional (Red VHF AM1 y red VHF FM1).

Una (01) consola en JCCS-CGFM con acceso a los 30 radios de la red nacional.

Doce (12) consolas regionales, cada una ubicada en las torres de control de doce (12) unidades aéreas de las Fuerzas Militares, las cuales aparecen en la figura No.1. Dichas consolas controlaban un total de diecisiete (17) radios con cobertura regional (Red VHF AM2).

Figura No.1 Arquitectura del sistema Aire Tierra.




Estos equipos que están en operación desde 1996 en su mayoría, eran tecnológicamente obsoletos y frecuentemente presentaban fallas e inconvenientes de mantenimiento, debido principalmente a su antigüedad y a que el fabricante THALES representado en el país por la empresa SIEMENS, no producía los repuestos necesarios para garantizar alta disponibilidad de servicio de estas VCS-C.

En el año 2001 la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) adquirió un sistema de comunicaciones aeronáutico VCS referencia 3020X fabricado por la compañía FREQUENTIS con recursos del Plan Colombia, como parte del Sistema de Visualización Radar PPS (Peace Panorama System) por un valor total de US$ 5.600.000. Este VCS hizo parte del Sistema de Defensa Aérea que controlaba el espacio aéreo colombiano y estaba equipado con 12 puestos de operador a través de los cuales la FAC operaba cinco (05) equipos VHF-FM TADIRAN, cinco

(05) equipos VHF MOTOROLA URC 200, siete (07) equipos VHF-AM PAE, un (01) radio satelital AN/PSC-5D y veintitrés (23) líneas a dos hilos de diferentes tipos de PBX y líneas telefónicas comerciales.

Durante el año 2010 y, debido a las continuas fallas e intermitencias del sistema antiguo (de la casa fabricante THALES representado por SIEMENS), la FAC lo reemplazó por un sistema VCS transportable de emergencia, marca FREQUENTIS, con tres (03) puestos de operador con el fin de operar temporalmente las redes VHF AM1 y VHF FM1.

Para efecto de estructurar y consolidar el estudio previo, en aras de reemplazar el Sistema Aire–Tierra existente y principalmente, para identificar las necesidades a suplir acorde con el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, el COGFM realizó reuniones con los principales usuarios del sistema Aire–Tierra, tales como la Dirección de Navegación Aérea, la Dirección de Defensa Aérea y la Dirección de Comunicaciones y Radio ayudas de la Fuerza Aérea Colombiana, lo que permitió posteriormente extractar recomendaciones para la proyección de una nueva red.

Como resultado de estas reuniones, la FAC a través de la Jefatura de Operaciones Aéreas, emitió un plan denominado "Análisis y Propuesta Subsistema de Comunicaciones Aeronáuticas de Voz del Sistema de Mando Nacional" donde se justifica la necesidad de actualizar e implementar un sistema de comunicaciones Aire–Tierra nacional eficiente y estandarizado. Este plan propone la implantación de los nuevos sistemas VCS en los diferentes Centros de Mando a nivel nacional y regional, mencionando algunas facilidades a nivel operativo y de funcionamiento en red requeridas, como las siguientes:

El sistema de comunicaciones debe proveer una "columna vertebral" lo suficientemente estructurada, que permita a los usuarios acceder a cualquier recurso de comunicaciones con el que cuente la FAC en el país.

Posibilitar que una sola consola VCS, pueda acceder a todos los recursos de comunicaciones aeronáuticas y terrestres de la FAC y de las Fuerzas Militares.

Dar prioridad al crecimiento de la red VHF aeronáutico PAE (FAC) y AM1 (CGFM), lo que permitirá a la FAC unir esfuerzos con JCCS CGFM.

Creación de un C3I2 nacional (CCOFA), un C3I2 alterno (CACOM 1), cuatro regionales (CACOM 2, CACOM 5, CACOM 6 y EMAVI) y los restantes locales.

Posibilidad de interconectar los sistemas de comunicaciones de otras entidades de seguridad del estado, con el fin de fortalecer las capacidades del Ministerio de Defensa para realizar operaciones conjuntas y coordinadas, estandarizando un sistema de comunicaciones interinstitucional.

Así mismo, la Jefatura de Operaciones Logísticas Aeronáuticas de la Fuerza Aérea Colombiana (JOL - FAC) solicitó mediante oficio No. 4579-MDFAC-JOL-DICRA-29.69 de septiembre 11 de 2008 que el sistema VCS a instalar en el CCOFA fuera totalmente compatible con el sistema FREQUENTIS existente y que este último fuera actualizado para que contara con todas las facilidades para operar dentro del nuevo sistema VCS a nivel nacional.

En el mes de noviembre de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos firmó un contrato de acuerdo con la LOA caso CO-B-UXD, por un valor total de US$ 9'608.304 (con recursos de cooperación FMF, recursos nacionales CGFM y FAC) bajo la modalidad de proveedor exclusivo con la firma FREQUENTIS, para suplir las necesidades de comunicaciones aeronáuticas y operativas en las torres de control y centros de mando con la implementación de sistemas VCS en las siguientes unidades aéreas:

Centro de Mando de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA)
Comando Aéreo de Combate No.1 (CACOM1- Puerto Salgar- Cundinamarca)
Comando Aéreo de Combate No.2 (CACOM2- Apiay- Villavicencio)
Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM3- Malambo- Atlántico)
Comando Aéreo de Combate No.4 (CACOM4- Melgar- Tolima)
Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM5- Rionegro- Antioquia)
Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM6- Tres Esquinas-Caquetá)
Comando Aéreo de Combate No.7 (EMAVI- Cali)
Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM- Bogotá)
Batallón de Movilidad y Maniobra No. 6 EJC (BAMMA6- Larandia- Caquetá)

De igual forma, con recursos nacionales asignados a la FAC, durante el año 2014 se adquirió un sistema VCS FREQUENTIS para suplir las necesidades de comunicaciones Aire–Tierra en el Grupo Aéreo del Oriente en Marandúa, Vichada. También, dentro del proyecto SISDAN, la FAC adquirió la instalación y puesta en servicio

de un VCS FREQUENTIS en configuración espejo para suplir las necesidades de comunicaciones operativas del CCOFA ALTERNO en CACOM-1, así como para las comunicaciones operativas de los nuevos radares y comunicaciones del sistema ART (Aeronaves Remotamente Tripuladas) de CACOM2 y La Macarena. Del mismo modo, durante el 2015 y 2016 la FAC adquirió equipos VCS de diferentes referencias para suplir las necesidades de comunicación en el GACAR, 05 radares existentes y 04 radares instalados recientemente con el proyecto SISDAN.

Por su parte, el Ejército Nacional adquirió en el año 2015 una VCS para la Dirección de Comunicaciones Operacionales (Hoy en día Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa CAOCC) con la que se busca actualizar las comunicaciones de mando y control y la red de campaña en esta Fuerza, para lo cual se adicionó en los diferentes repetidores interfaces y equipos necesarios para ampliar las comunicaciones existentes.

Adicionalmente, con recursos nacionales asignados al Comando General - Jefatura de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (hoy en día CGDJ6), en la vigencia 2015, se adquirió un sistema VCS para el Comando Conjunto N°1 (CCON 1) en Barranquilla y 02 sistemas compactos para la Base Naval 1 y la Fuerza Naval del Caribe en Cartagena, lo cual fortaleció el teatro de operaciones norte. En el año 2016 se adquirió 01 VCS para la División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército Nacional y un sistema compacto para la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas, también del Ejército, ubicada en Buena Vista, Guajira.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, en la actualidad la red Aire Tierra del COGFM cuenta con 33 Sistemas Integradores de Comunicaciones (ver figura No. 2), 2 de ellos operados por el COGFM, 6 por el Ejército Nacional, 1 por la Armada Nacional y 24 operados por la Fuerza Aérea. Así mismo, tiene 43 repetidores de comunicaciones (ver figura No. 3) distribuidos a lo largo y ancho de la geografía nacional con un equipamiento de interfaces remotas (iRIF) cercano a las 250 interfaces, para integrar y controlar recursos de radio en AM de referencias como: Rohde & Schwarz XU452U8, Rohde & Schwarz XU4200, Park Air Electronics T6TR y Park Air Electronics M7 y equipos FM con seguridad de voz, principalmente de las referencias Tadiran VRC745, Tadiran VRC950 y VRC950HDR.

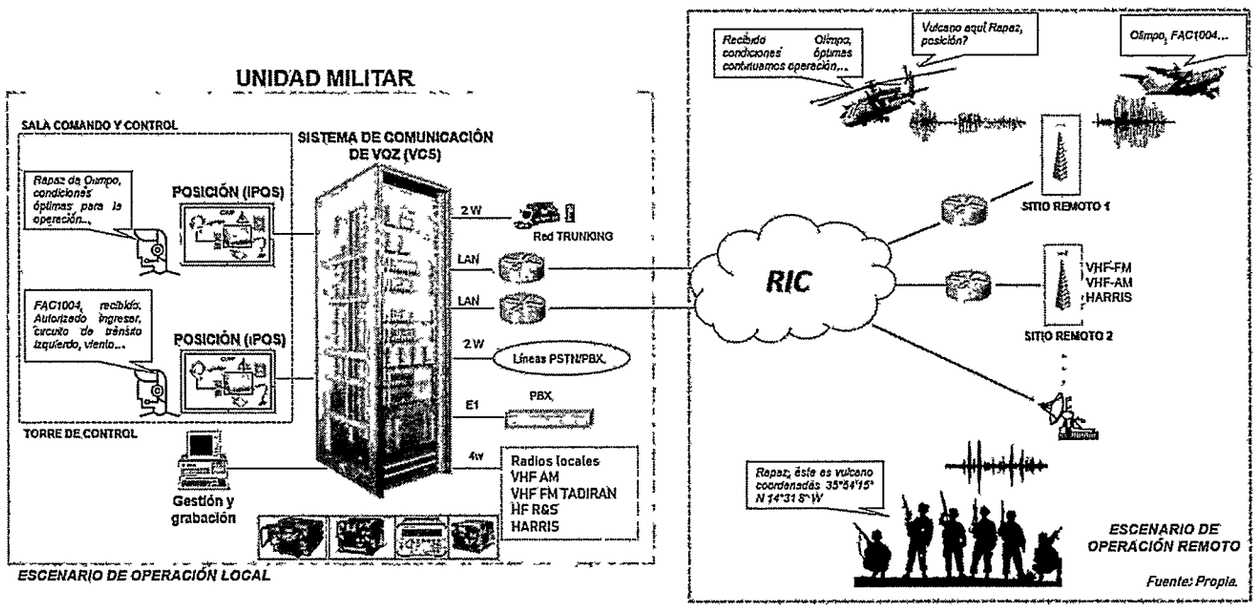



Figura No. 2. Esquema de operación.

Todos los Sistemas Integradores de Comunicaciones que hoy hacen parte de la Red de Aire Tierra sumado a los equipos instalados en los sitios de repetición, producto de los diferentes proyectos a lo largo del tiempo, provienen de la casa fabricante FREQUENTIS, apuntando al objetivo de mantener el mando y control e interoperabilidad a diferentes niveles en el teatro de operaciones de las Fuerzas Militares.

Por último, todos los sistemas integradores de comunicaciones de la red de Aire-Tierra instalados al día de hoy (VCS y sistemas compactos - iSecCom), en unidades militares del Ejército Nacional, La Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional, utilizan recursos de radio instalados en repetidores militares ubicados estratégicamente en diferentes puntos del país, brindando cobertura de la red AM y FM para el desarrollo de operaciones militares de mando y control a diferentes niveles. Entre los recursos con los que cuenta la red AM podemos encontrar equipos de radio en banda aeronáutica de las referencias Rohde & Schwarz XU452U8,

Rohde & Schwarz XU4200, Park Air Electronics T6TR y Park Air Electronics M7; por su parte, la red FM cuenta con equipos de radio en seguridad de voz, principalmente de las referencias Tadiran VRC745, Tadiran VRC950 y VRC950HDR.

**Composición**

El componente principal de sistema Aire Tierra son los sistemas VCS (Voice Communications System), pero en los sitios de radio (estaciones RIC) y en algunas unidades, también se tiene otros elementos. En general, los equipos marca, Frequentis están compuesto de los siguientes elementos:

- Core Switch redundante
- Interfaces de radio y telefonía de diferentes tipos
- Posiciones de operador
- Sistema de grabación DIVOS
- Sistema de gestión con aplicativos específicos
- Interfaces radio iRIF
- equipos iSecCOM

Adicionalmente, el sistema Aire Tierra requiere para el funcionamiento de los sistemas VCS y sitios de radio, algunos equipos y sistemas asociados de diferentes marcas y referencias; los cuales, generalmente son recomendados, integrados, configurados, programados y cableados por la firma Frequentis en los racks de equipos desde casa matriz. Este es el caso de los siguientes equipos:

- Equipos rectificadores, inversores y convertidores UNIPOWER
- Equipos de red CISCO
- Equipos multiplexores LOOP Telecom

Finalmente, el sistema Aire Tierra también requiere algunos elementos y equipos genéricos, los cuales son provistos por el contratista e informados mediante ficha técnica con la presentación de la oferta: estos elementos son:

- Baterías
- Equipos Gateway
- Solución de última milla en Fibra Óptica.
- Cables, protecciones

Por todo lo explicado anteriormente, y teniendo en cuenta que el sistema Aire Tierra está compuesto por varios sistemas, subsistemas, redes, equipos y elementos que finalmente culminan en una solución tecnológica compleja, se justifica para la implementación de este tipo de proyectos la adquisición de marcas diferentes a la del sistema principal, las cuales sirven para complementar y poner en funcionamiento el sistema principal.

Como complemento a lo anterior, a continuación, se profundiza en los equipos de radio integrados al sistema.

**Radios integrados a los sistemas VCS**

Para la integración de los diferentes equipos de radio VHF y HF existentes en las unidades militares y estaciones RIC con los sistemas VCS de la red Aire Tierra del Comando General de las FFMM., la firma Frequentis ha desarrollado los protocolos e interfaces requeridos para controlar e integrar específicamente cada uno de estos radios. Para el caso de las FFMM de Colombia, la firma Frequentis ha negociado con cada fabricante, los códigos ICD (Interface Control Document) que le permiten descifrar los protocolos que corren específicamente sobre cada tipo de radio; lo anterior, con el fin de poder interpretar, integrar y controlar local y remotamente las señales de audio y control remoto de los equipos de radio VHF y HF comúnmente utilizados por las FFMM.

Los trabajos para interpretar y descifrar los protocolos que se encuentran inmersos en los códigos ICD (Interface Control Document) de cada tipo de radio, requieren gran cantidad de horas ingeniero cuyos costos son cargados a cada proyecto. En la actualidad la red Aire Tierra del Comando General de las FFMM cuenta con 17 sistemas VCS, 38 sitios RIC de radio, 118 equipos de radio VHF integrados en IP y un promedio de 60 radios localmente integrados con interfaces E&M. Las marcas y referencias de los radios integrados actualmente en la red Aire Tierra son los siguientes:

En audio y control remoto: radios VHF-FM (Tadiran), VRC-745, VRC-950; VHF-AM (Rohde & Schwarz) XU452 y 4200; VHF AM PAE T6/TR, PAE IM7; radios HF Rohde & Schwarz M3SR 4100 y radios Harris 7800. En audio están: VHF-AM ICOM IC-A110, IC-A200, VHF AM OTE D100 Series, VHF marine IC-M 604; Radio Raymarine VHF RAY53 DSC; Tadiran HF 6200; Datron HF TW7000; consoleta Motorola multibanda APX 7500, Radio Base XTL 5000, Motorola Pro 3100 y satelital Iridium

Tal como ya se ha explicado en los antecedentes, la Red Tierra Aire bajo administración del Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6 del COGFM, es aquella que permite la integración de los equipos de radio VHF AM/FM-Trunking instalados en los repetidores militares y sitios de radio satelitales con los diferentes sistemas de comunicación de voz (equipos VCS) del país a través de los canales de la Red Integrada de Comunicaciones. De esta forma, la Red opera de tal mareta que permite una comunicación directa entre una aeronave, patrulla o embarcación con el CCOFA, C3I2, torres de control de las diferentes unidades aéreas y Comandos Conjuntos durante el desarrollo de operaciones militares.

La necesidad se encuentra plasmada en la Ficha Estadística Básica de Inversión – EBI, del proyecto de inversión con Código BPIN: 201801100575, "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN". En la cual se encuentra incluida la siguiente información:

| Producto | Actividad | Vigente |
|---|---|---|
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICION SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA | REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 240.000.000,00 |

**FICHA EBI**

**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

El futuro es de todos

**Código Bpin:** 2018011000575

**Nombre del Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL

**VERSIÓN NO OFICIAL**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

| | |
|---|---|
| **Horizonte** | 2019 - 2023 |
| **Sector** | Defensa y Policía |
| **Entidad Responsable** | 150102-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL |
| **Programa** | 1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL |
| **SubPrograma** | 0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD |

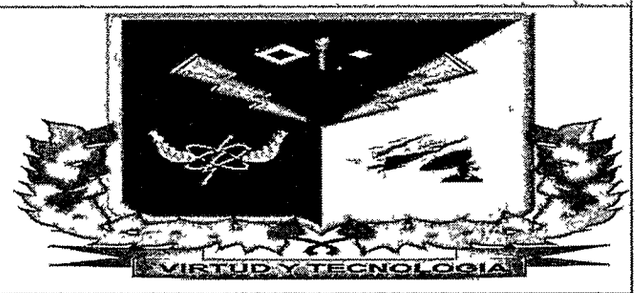
**Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)**

| | |
|---|---|
| **Pacto** | 11059 - I. Pacto por la legalidad; seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia |
| **Línea** | 12034 - 1. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana. |
| **Programa** | 1502 - capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional |

**ESTADO DE LA FICHA**

| | |
|---|---|
| **Estado** | Control de formulación técnico |
| **Usuario Formulador** | Javier Orlando Medrano Cortes |
| **Fecha del Estado Actual** | 2022-03-02 17:03:11 |
| **Fecha Control Posterior** | |
| **Solicitud de Formulación** | 640540 - Sin trámites presupuestales |
| **Vigencia Seleccionada** | 2022 |
| **Fecha Creación del Turno** | N/A |
| **Turno de trámite** | N/A |

**IMAGEN DEL PROYECTO**



**FICHA EBI**

**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

El futuro es de todos

**Código Bpin:** 2018011000575

**Nombre del Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL

**VERSIÓN NO OFICIAL**

| Productos | Actividad | Solicitado | Inicial | Vigente |
|---|---|---|---|---|
| Servicios tecnológicos<br>Unidad: Porcentaje de capacidad<br>Meta Horizonte: 100.0000 | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de conectividad | 2,660,000,000.00 | 701,359,783.00 | 1,111,359,783.00 |
| | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía | 1,300,000,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de servicios fijos y móviles | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integrador de medios de comunicación | 0.00 | 550,000,000.00 | 240,000,000.00 |
| | Remplazar los instrumentos medición | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Dotar de herramientas los bancos de mantenimiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Dotar de repuestos electrónicos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Realizar capacitaciones y asistencia técnica sobre los sistemas TIC implementados. | 0.00 | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 |
| | Calibrar Equipos de Medición | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas a la infraestructura física de las Centrales, Repetidores y Terminales de la RIC | 1,250,000,000.00 | 844,442,800.00 | 803,500,000.00 |
| | Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y refuerzo de infraestructura metálica a las Centrales, Repetidores y terminales de la RIC (Torres y monopolos) | 1,250,000,000.00 | 790,109,100.00 | 831,051,900.00 |
| | Total | 6,460,000,000.00 | 2,935,911,683.00 | 3,035,911,683.00 |

Actividad: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, la cual tiene recursos asignados hasta por valor de $240.000.000,00 para adquirir: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICION SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.

En consecuencia, la necesidad está orientada a intervenir mediante Mantenimiento correctivo incluyendo repuestos, un total de 02 sitios remotos que actualmente se encuentran inoperativos, esto se debe a su ubicación geográfica, el difícil acceso a la zona y fallas de alta complejidad que han ocurrido desde su puesta en funcionamiento, que ha generado en el sistema errores críticos afectando la operatividad del repetidor. El mantenimiento que se proyecta realizar incluye la intervención de todos y cada uno de los elementos que hacen posible el correcto funcionamiento del repetidor de la red de Aire Tierra, esto con el fin de brindar un servicio de alta disponibilidad a las unidades que operan los sistemas, teniendo en cuenta que desde febrero de 2017 el 95 % de los equipos que componen esta red se encuentran fuera de garantía y sin ningún tipo de soporte.

La conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación radica en aprovechar y explotar al máximo los recursos invertidos por el Gobierno de los Estados Unidos, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombina y el Comando General en diferentes procesos contractuales y mantener el correcto funcionamiento de la red Aire Tierra.

Sin embargo, con el recurso asignado para este proceso se pretende realizar el mantenimiento correctivo con inclusión de repuestos para el sitio de repetición satelital del sistema aire tierra La Pedrera, esto con el fin de recuperar su total operatividad para el desarrollo de las operaciones conjuntas.

Análisis del sector:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.6.2 Deber de análisis de las entidades Estatales el Decreto 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Por lo tanto, se realiza el siguiente análisis:

**Perspectiva legal**

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El mismo legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 en la compra del sistema de radio enlace.

En la actualidad el mercado está compuesto por empresas nacionales y extranjeras, se requiere que los proveedores de estos servicios enmarquen su actividad u objeto social a la reglamentación propia del sector de TICS, así como deben estar sujetas a la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad. Ahora bien, teniendo en cuenta lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor.

Se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes. le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista. que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que realice el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA, SEGUN LAS ESPECIFCIACIONES TECNICAS DEL ANEXO RESERVADO"**, se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

Por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la 2160 de 2021, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993. Así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Se especifica que los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

**Perspectiva Financiera:**

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

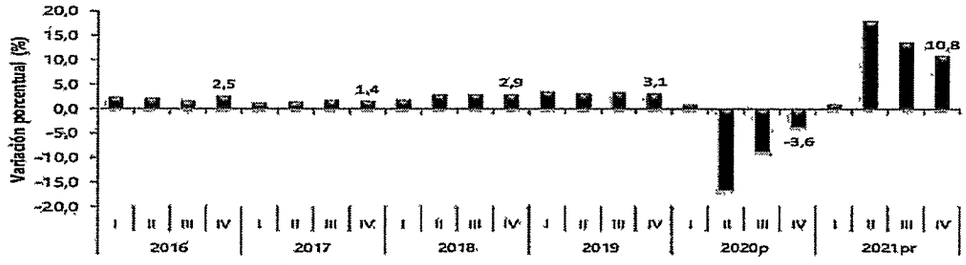
Bogotá D.C.
15 de febrero de 2022

**Boletín Técnico**
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

# Producto Interno Bruto (PIB)

## IV trimestre 2021 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2016-I / 2021pr-IV**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021 respecto al año 2020; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

# Boletín Técnico

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Año total 2021pr**

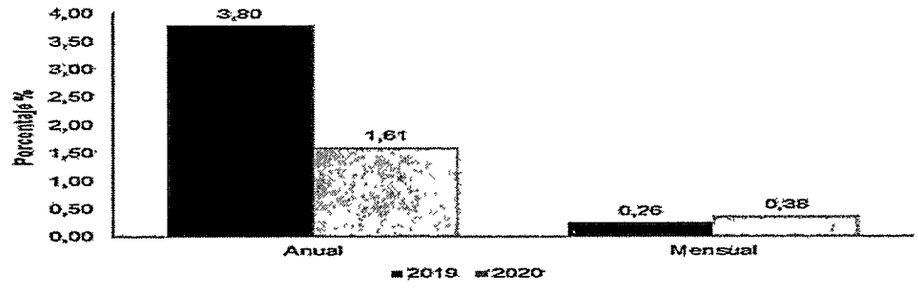
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2021pr / 2020p | 2021pr - IV / 2020p - IV | 2021pr - IV / 2021pr - III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 1,4 | 0,9 |
| Explotación de minas y canteras | 0,4 | -8,2 | 2,8 |
| Industrias manufactureras | 16,4 | 11,7 | 2,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 5,1 | 5,7 | 1,1 |
| Construcción | 5,7 | 6,2 | 4,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 21,2 | 21,2 | 4,6 |
| Información y comunicaciones | 11,2 | 18,1 | 4,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,4 | 3,5 | 1,7 |
| Actividades inmobiliarias | 2,6 | 2,6 | 0,9 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 9,7 | 10,1 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 6,9 | 6,5 | 1,0 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 33,0 | 31,6 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **10,3** | **10,5** | **4,1** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 13,5 | 13,8 | 3,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **10,6** | **10,8** | **4,3** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales.

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Diciembre 2020

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total nacional**
**Diciembre 2019 – 2020**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

### Información y comunicaciones

Para el año 2021, el valor agregado de información y comunicaciones crece 11,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. En el cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de información y comunicaciones crece 18,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 4,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

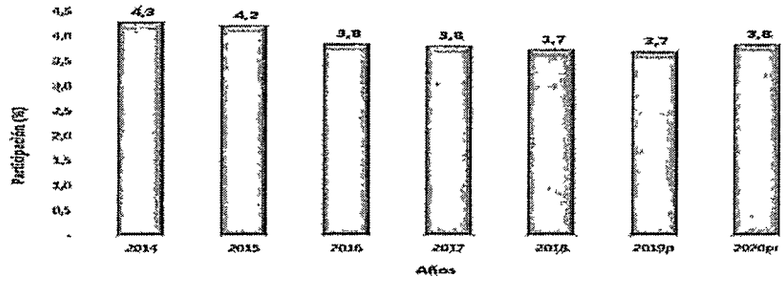
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
19 de marzo de 2021

**Boletín Técnico**
Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
2019p – 2020pr

# Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
## 2020pr

**Gráfico 1. Participación del valor agregado del sector TIC sobre el valor agregado nacional**
**Valores a precios corrientes**
**2014 – 2020pr**




**Fuente:** DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

**Boletín Técnico**
Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)
2019p - 2020pr

### *1.3 Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC*

En el año 2020pr la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con un 47,7%; seguido de los servicios TI con un 34,0%; comercio TIC con 10,3%; contenido y media, con 7,0%; e infraestructura TIC y manufactura TIC con 0,5% respectivamente.

**Cuadro 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC**
**2018-2020pr**

| Actividad Característica TIC | 2018 | 2019p | 2020pr |
|---|---|---|---|
| Telecomunicaciones | | | |
| Servicios TI | | | |
| Comercio TIC | 0,0 | ,9 | 0,3 |
| Contenido y Media | ,0 | ,9 | ,0 |
| Infraestructura TIC | 0,4 | 0,4 | 0,5 |
| Manufactura TIC | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| Total Sector TIC | 100 | 100 | 100 |

**Fuente:** DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
*provisional
*preliminar

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

# Boletín Técnico

**Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)**
2019[p] - 2020[pr]

**Cuadro 9. Producción nacional de productos característicos TIC**
**Valores a precios corrientes**
**Millones de pesos**
**2018 - 2020[pr]**

| Productos TIC CPC Vers. 2 A.C. | 2018 | 2019[p] | 2020[pr] |
|---|---|---|---|
| Computadores y equipo periférico | 3.423 | 3.599 | 3.524 |
| Equipos de comunicación | 7.837 | 8.137 | 7.870 |
| Equipos electrónicos de consumo | 167.115 | 175.726 | 172.035 |
| Otros bienes y componentes TIC | 16.852 | 17.701 | 17.311 |
| Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones | 370.627 | 364.550 | 546.040 |
| Comercio TIC | 5.380.725 | 5.596.255 | 5.794.371 |
| Servicios de telefonía fija | 3.421.297 | 3.244.649 | 3.021.603 |
| Servicios de telefonía móvil | 13.257.443 | 13.504.271 | 13.743.831 |
| Servicios de otras telecomunicaciones | 7.094.785 | 7.364.904 | 6.995.355 |
| Servicios de telecomunicaciones a través de internet | 6.262.011 | 6.686.234 | 7.052.382 |
| Servicios de manufactura para equipos TIC | 71.315 | 74.993 | 73.420 |
| Software de negocios y servicios de licencias | 1.429.020 | 1.729.879 | 1.794.505 |
| Servicios y consultoría de tecnologías de la información | 13.546.589 | 13.958.510 | 14.218.800 |
| Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC | 1.234.013 | 1.176.359 | 1.054.904 |
| Otros servicios TI | 2.599.603 | 2.724.221 | 2.584.217 |
| Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver) | 4.910.034 | 5.150.691 | 4.963.915 |
| Software de juegos* | | | |
| Contenido en línea y servicios relacionados | 872.369 | 995.891 | 1.535.482 |
| Otros contenidos y servicios relacionados | 304.292 | 336.575 | 335.056 |
| **Total Productos característicos TIC** | **60.949.350** | **63.113.147** | **63.914.621** |
| Otros productos no característicos TIC | 82.068.422 | 87.710.710 | 84.290.160 |
| **Total Producción** | **143.017.772** | **150.823.856** | **148.204.781** |

**Fuente:** DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p]provisional
[pr]preliminar
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

## Importaciones

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogota D.C.
06 de abril de 2022

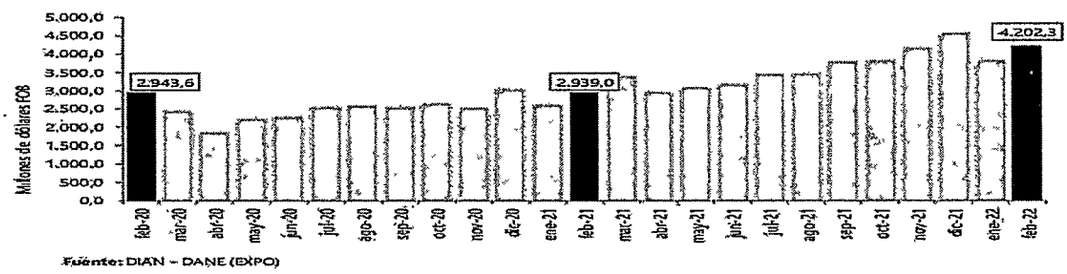
# Boletín Técnico

**Exportaciones (EXPO)**
Febrero 2022

# Exportaciones (EXPO)

## Febrero 2022

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Febrero (2020-2022)[p]**




**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2022 las ventas externas del país fueron US$4.202,3 millones FOB y presentaron un aumento de 43,0% en relación con

febrero de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 55,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 48,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 25,2%, y otros sectores con 6,0%.

En febrero de 2022 se exportaron 14,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 32,2% frente a febrero de 2021 (Cuadro 25 Anexo).

**Exportaciones**

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

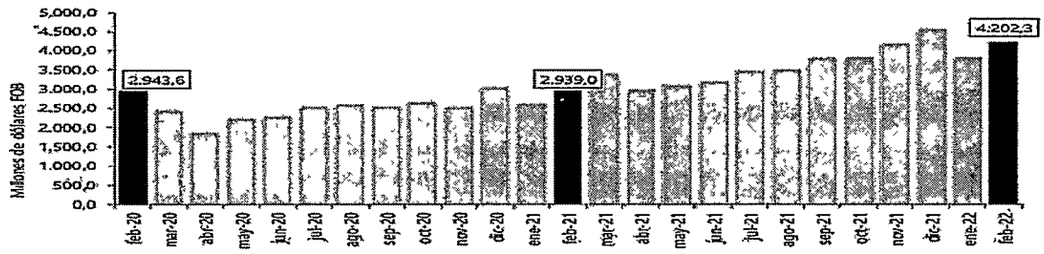
Bogota D.C.
06 de abril de 2022

**Boletín Técnico**
Exportaciones (EXPO)
Febrero 2022

# Exportaciones (EXPO)

## Febrero 2022

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Febrero (2020-2022)P**




Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2022 las ventas externas del país fueron US$4.202,3 millones FOB y presentaron un aumento de 43,0% en relación con febrero de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 55,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 48,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 25,2%, y otros sectores con 6,0%.

En febrero de 2022 se exportaron 14,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 32,2% frente a febrero de 2021 (Cuadro 25 Anexo).

OFERTA

La oferta en temas de comunicaciones es bastante amplia a nivel nacional ya que existen una gran variedad de fabricantes y proveedores de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado entonces se reduce, ya que se requiere de un proveedor con la capacidad logística que garantice el cubrimiento de la necesidad planteada, y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a comprar.

Se realiza el respectivo estudio de la oferta en la cual se estudia el análisis de los indicadores financieros; es así que se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en sistema PIE, de la Superintendencia de Sociedades, para las actividades de los siguientes códigos CIIU: 3312 "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo", 3319 "Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.", 6190 "Otras actividades de telecomunicaciones". El tamaño de muestra es de 124 empresas.

**Demanda:**

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen diversas entidades que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso.

| ENTIDAD | CONTRATISTA | MODALIDAD | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Comando General de las Fuerzas Militares | Alcatel Lucent de Colombia S.A. | Contratación Directa | 155 | Equipos de comunicaciones y sistema de gestión incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico para la red integrada de comunicaciones dentro del proyecto: *"Ampliación y modernización de la red de datos de la fuerza pública implementando la tecnología MPLS para la transmisión de trafico IP nacional*, | $524.129.288 | 2015 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Alcatel Lucent de Colombia S A | Contratación Directa | 315 | Equipos de comunicaciones y sistema de gestión incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico para la red integrada de comunicaciones dentro del proyecto: "Ampliación y modernización de la red de datos de la fuerza pública implementando la tecnología MPLS para la transmisión de trafico IP nacional | $575.870.712,00 | 2015 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 310 | "Entregar tarjetas para la red MPLS de la Red Integrada de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas y precios incluidas en el anexo único" | $29.744.531 | 2016 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 134 | "Entregar a título de compraventa equipos de comunicaciones, incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico del sistema de datos MPLS, para la Red Integrada de Comunicaciones dentro del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES" | $255.939.825,85 | 2017 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 168 | Realizar: ITEM 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA AIRE TIERRA. ITEM 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON INCORPORACION DE REPUESTOS DEL SISTEMA AIRE TIERRA | $400.000.000,00 | 2018 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 116 | prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para la red de aire tierra, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, establecidos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato | $530.000.000,00 | 2020 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 156 | prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para la red de aire tierra, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, establecidos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato | $467.840.687,82 | 2021 |

**Perspectiva técnica**

Insumos básicos Incluye los productos a partir de los cuales se construyen los equipos electrónicos. Los insumos básicos agrupan los siguientes eslabones:

Componentes electrónicos, materiales conductores y semiconductores, partes y accesorios, cajas y racks, antenas para telecomunicaciones, componentes eléctricos y cables para comunicaciones. En este nivel la cadena electrónica se integra con otras; los productos de cajas y racks, partes y accesorios, y antenas provienen de las cadenas de metales y de plástico principalmente, mientras que los componentes eléctricos y cables para comunicaciones pertenecen a la cadena de maquinaria y equipo eléctrico.

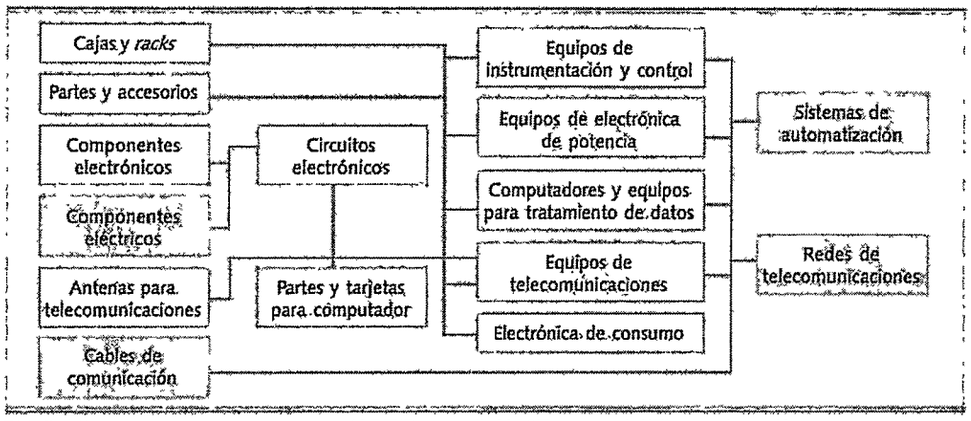
Productos intermedios Productos intermedios son los productos de sub ensamble, eje central en la fabricación de los equipos electrónicos. Muchas empresas diseñan y producen los Circuitos electrónicos para sus propios productos, pero la tendencia mundial es la de trabajar con empresas de sub ensamble o maquiladoras, lo cual es especialmente cierto en la producción de equipos de informática. Los dos eslabones en este nivel son circuitos electrónicos y partes y tarjetas para computadores.

Productos finales o terminados, en este nivel se encuentran los eslabones que contienen los productos listos para salir al mercado. A este pertenecen cinco eslabones, los cuales por participación en la industria son los más importantes de la cadena; estos son equipos de instrumentación y control, de electrónica de potencia, de telecomunicaciones, computadores y equipos para el tratamiento de datos, y de electrónica de consumo, integración de sistemas Los sistemas integrados, resultantes de la integración de sub ensambles y productos de niveles anteriores mediante el diseño, se pueden clasificar en sistemas de automatización industrial y en redes de telecomunicaciones. La integración de sistemas es un elemento transversal a lo largo de toda la cadena, ya que son procesos que van más allá del ensamble de unos productos, proveyendo una serie de servicios que añaden valor. No son productos como tal, y por lo tanto no se consideran dentro de los eslabones que han de ser

analizados. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que son servicios fundamentales tanto para esta como para las demás cadenas, debido a la importancia de la modernización, tecnificación y sistematización necesarias en cada sector productivo de la economía.

Proceso productivo

El proceso productivo de la cadena comienza con la obtención de materiales conductores, semiconductores y no conductores, que son transformados para elaborar componentes electrónicos. Esta producción está concentrada principalmente en las grandes empresas mundiales. La producción de equipos electrónicos se inicia con el diseño y fabricación de los circuitos impresos, sobre los cuales se montan y se soldán todos los componentes electrónicos, para formar circuitos o tarjetas electrónicas.




FUENTE: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Electronica.pdf

En el caso de las tarjetas para computador, el diseño y su fabricación son muy complejos, por lo que su producción está limitada para ser realizada por muy pocas empresas multinacionales en el mundo. La producción de componentes electrónicos en Colombia está basada únicamente en componentes diseñados a la medida, como circuitos impresos.

A su turno, el señor Teniente Coronel Sergio Alexander Marin Aranda, como Director de Proyectos y Gestión TIC del Comando General de las FF.MM, y Gerente de Proyecto del presente proceso, mediante oficio con radicado N° 0122003248502 del 18 de marzo de 2022, solicita a la Directora Administrativa y Financiera, la señora Coronel Verónica Pedraza Martínez, que la información contenida en las Especificaciones Técnicas del presente estudio para el **"Mantenimiento Correctivo incluyendo repuestos para un sitio de repetición satelital de del sistema aire y tierra"**, tengan el carácter de reservado.

# ESPACIO EN BLANCO

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0122003248502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE-38.10

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022.

Señora Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Carrera 54 N.° 26-25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Reserva en la publicación de las especificaciones técnicas

En referencia al proceso de contratación el cual tiene por objeto "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICION SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO. Con toda atención me permito solicitar a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, autorice a quien corresponda guardar reserva en la publicación de las especificaciones técnicas del proceso bajo los siguientes términos:

Para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de Orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones – CGDJ6 con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- Numeral 2°, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Capítulo II y III, artículo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".




"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.
II. La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.
III. El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.
IV. El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.
V. La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.

Conforme con lo preliminar, se evidencia que la reserva de la información de las especificaciones técnicas dentro del proceso está autorizada por las leyes colombianas y se encuentra taxativamente denominada en las misma como: "*Defensa y/o Seguridad Nacional*".

Así mismo, se considera que la información contenida en las especificaciones técnicas del proceso en mención contiene información sensible toda vez que son sitios estratégicos que garantizan las comunicaciones y el desarrollo de operaciones conjuntas, y la toma de decisiones al mando.

De ser publica dicha información, puede develar el estado, ubicación, accesos, coordenadas, necesidades, proyección y evolución de las comunicaciones y capacidades de comando y control para el cumplimiento de la misión asignada para la seguridad y defensa nacional, así como revelar información propia de inteligencia militar (ley 1621 de 2003) en el teatro de guerra. Entiéndase como elementos que garantizan la seguridad de la información, las capacidades necesarias para contrarrestar amenazas y la necesidad de estar preparados ante un eventual ataque externo. Entiéndase estos aspectos técnicos como elementos que, en dominio de personal no autorizado, podría representar vulnerabilidad de las Comunicaciones Militares.

Es importante aclarar que quienes suscriban el ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD y aporten la documentación requerida, podrán acceder a la información, por lo que no nos encontramos frente a una reserva absoluta, sino que lo que se pretende es controlar quien la obtiene, toda vez que quienes cumplen con los requisitos se les envía la información sin restricción. Por consiguiente, esta situación se considera de defensa y seguridad nacional; razón por cual el señor Jefe de Área de Gestión de Proyectos TIC del COGFM-Gerente del proyecto, en su calidad de responsable de la clasificación de Reserva de la información pública eleva la presente solicitud para los fines que se estimen convenientes.



En ese sentido, para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

> *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones – CGDJ6 con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

> *- Numeral 2°, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".*
*- Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

> *"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*
II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*
III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*
IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*
V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.*[1]

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-491/07, Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, sostuvo:

> *"La Corte ha considerado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública – o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información – cuando: i) la restricción está autorizada por la ley o la Constitución; ii) la norma que establece el límite es precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos; iii) el servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información motiva por escrito su decisión y la funda en la norma legal o constitucional que lo autoriza; iv) la ley establece un límite temporal a la reserva; v) existen sistemas adecuados de custodia de la información; vi) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones reservadas; vii) la reserva opera respecto del contenido de un documento público pero no respecto de su existencia; viii) la reserva obliga a los servidores públicos comprometidos pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla; ix) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; x) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información. En particular la Corte ha señalado que la finalidad de proteger la seguridad o defensa nacional es constitucionalmente legítima y por lo tanto para el logro de tales objetivos puede establecerse la reserva de cierta información. Sin embargo, en cada caso es necesario "acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva". En otras palabras, no basta con apelar a la fórmula genérica "defensa y seguridad del Estado" para que cualquier restricción resulte admisible. Adicionalmente es necesario que se satisfagan los restantes requisitos que han sido mencionados."* (subrayas fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, queda plenamente justificada y respaldada la restricción con la que cuenta las especificaciones técnicas del proceso, garantizando de esta manera la seguridad y defensa Nacional con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se estableció el procedimiento para la obtención de la misma.

Siendo importante aclarar que quienes suscriban el ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD y aportes la demás documentación, podrán acceder a la información. por lo que no nos encontramos frente a una reserva absoluta, sino que lo que se pretende es controlar quien la obtiene, toda vez que quienes cumplen con los requisitos se les envía sin ninguna restricción.

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando

[1] *Sentencia C – 491 De 2007*

General de las Fuerzas Militares, atenderá favorablemente la solicitud realizada por el señor Teniente Coronel Sergio Alexander Marin Aranda, como Director de Proyectos y Gestión TIC del Comando General de las FF.MM, y Gerente de Proyecto del presente proceso, en su calidad de responsable, motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas para el **"Mantenimiento Correctivo incluyendo repuestos para un sitio de repetición satelital del sistema aire tierra"**, así como en los demás documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto del servicio a contratar.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Requiere adquirir: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICION SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA de conformidad con las especificaciones técnicas reservadas del anexo.

B. clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 11 | 16 | 07 | Generadores solares |
| 26 | 11 | 17 | 07 | Baterías de plomo-ácido |
| 39 | 12 | 10 | 09 | Reguladores eléctricos o de potencia |
| 32 | 12 | 17 | 05 | Inversores |
| 43 | 22 | 28 | 14 | Kit de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones |
| 72 | 10 | 33 | 02 | Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones |
| 72 | 15 | 43 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica |

C. Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del presente Estudio previo

1) Especificaciones técnicas RESERVADAS **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas para:

**"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**, deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1.1 Mediante mensaje a través del SECOP II:

- Diligenciamiento y firma por parte del representante legal del interesado del formato "ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "requiere contratar: MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA, de conformidad con las especificaciones técnicas. del anexo. *RESERVADAS del ANEXO*" (PDF).

- Certificado de Existencia y Representación Legal, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada.
- Que el objeto social de la sociedad que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

## V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 23222 de fecha 25 de marzo del 2022 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000; Rubro Presupuestal: C-1502-0100-16 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL, Recurso 11, expedido por la Jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, así:

| **RUBRO PRESUPUESTAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | | **RECURSO** | **DEPENDENCIA** | **VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE** |
| C-1502-0100-16 | FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL | 11 | CGDJ6 | 240.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:** | | | | **240.000.000,00** |

## VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso se estableció en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 91/100 ($239.999.900,91) **incluido IVA según aplique,** distribuidos de la siguiente manera

| **ITEM Nro.** | **RUBRO PRESUPUESTAL** | | | | **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO** |
|---|---|---|---|---|---|
| | **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** | **RECURSO** | **DEPENDENCIA** | |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA, *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.* | C-1502-0100-16 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS | 11 | CGDJ6 | 239.999.900,91 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE:** | | | | | **239.999.900,91** |

A continuación, se muestra el presupuesto oficial.

**"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA".**

El presupuesto oficial para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**, podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del *"Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada:* El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

Sin embargo, se informa que se estableció un presupuesto oficial para el proceso de acuerdo con el sondeo de mercado para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 91/100 ($239.999.900,91) **IVA incluido según aplique**. La descripción del presupuesto oficial se encuentra incorporada en el Anexo Único Reservado y podrán ser consultados vía SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, por contener información de carácter reservado.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución sera hasta el 30 de noviembre 2022, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de Entrega o Prestación del Servicio:

El lugar de ejecución podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

VIII. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará en forma total, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2022, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el

respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

## IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el CAPITULO V, artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción".*

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.*"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

**UMBRAL DE MIPYMES**

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de $240.000.000,00, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

  NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La omisión de la información requerida en la nota 2 por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como Mipyme.

La documentación requerida de acreditación como Mipyme deberá ser adjuntada en la plataforma del Secop II.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1341 de 2009 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Min Tic".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA"
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19".

  -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
- Protocolo de Bioseguridad del Comando General Versión 04 del 19 de enero de 2022, que tiene como objetivo brindar recomendaciones generales de promoción, prevención en el trabajo y actividades del servicio; con el propósito de disminuir el riesgo de contagio del SARS-CoV2 en los centros de trabajo.
- Ley 2195 de 2022, Por la cual se adoptan medidas de trasparencia prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
- Demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o deroguen las anteriores.

XII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: A continuación, se relaciona los precios históricos del CONTRATO DE SERVICIOS Nro. 155 de 2021 con la firma SMART ECOPOWER SAS.

| REF. ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DE CARÁCTER RESERVADO (De acuerdo con especificaciones técnicas). | 1 | UN | 141.042.594,81 | 26.798.093,01 | 167.840.687,82 |

**NOTA: Para temas informativos y de conocimiento se plasma del contrato ejecutado en la vigencia 2021; no obstante, las características técnicas y el sitio de repetición ( Ubicación) no son iguales por tal motivo no será tenido en cuenta para el estudio de mercado y análisis de los precios de referencia.**

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Adquisiciones propias o de terceros

Se efectuó la consulta en el Secop II en donde se encontró la siguiente información de objetos similares

| ENTIDAD | CONTRATISTA | MODALIDAD | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Comando General de las Fuerzas Militares | Alcatel Lucent de Colombia S.A. | Contratación Directa | 155 | Equipos de comunicaciones y sistema de gestión incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico para la red integrada de comunicaciones dentro del proyecto: *"Ampliación y modernización de la red de datos de la fuerza pública implementando la tecnología MPLS para la transmisión de trafico IP nacional*, | $524.129.288 | 2015 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Alcatel Lucent de Colombia S.A. | Contratación Directa | 315 | Equipos de comunicaciones y sistema de gestión incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico para la red integrada de comunicaciones dentro del proyecto: "Ampliación y modernización de la red de datos de la fuerza pública implementando la tecnología MPLS para la transmisión de trafico IP nacional | $575.870.712,00 | 2015 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 310 | "Entregar tarjetas para la red MPLS de la Red Integrada de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas y precios incluidas en el anexo único" | $29.744.531 | 2016 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 134 | "Entregar a título de compraventa equipos de comunicaciones, incluyendo los servicios de ingeniería de tráfico, transporte, instalación, configuración, programación, interconexión, migración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte técnico del sistema de datos MPLS, para la Red Integrada de Comunicaciones dentro del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES" | $255.939.825,85 | 2017 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 168 | Realizar: ITEM 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA AIRE TIERRA. ITEM 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON INCORPORACION DE REPUESTOS DEL SISTEMA AIRE TIERRA | $400.000.000,00 | 2018 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 116 | prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para la red de aire tierra, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, establecidos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato | $530.000.000,00 | 2020 |
| Comando General de las Fuerzas Militares | Newsat | Contratación Directa | 156 | prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos para la red de aire tierra, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, establecidos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato | $467.840.687,82 | 2021 |

D. Cotizaciones

Sondeo de mercado:

**"MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA"**

Las cotizaciones utilizadas (sondeo de mercado) se podrán verificar solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y*

*del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

E. Términos de negociación N/A

F. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

G. Información en el PIE

Se realiza el respectivo estudio de la oferta en la cual se estudia el análisis de los indicadores financieros; es así que se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en sistema PIE, de la Superintendencia de Sociedades, para las actividades de los siguientes códigos CIIU: 3312 "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo", 3319 "Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.", 6190 "Otras actividades de telecomunicaciones". El tamaño de muestra es de 124 empresas.

El análisis financiero fue realizado teniendo en cuenta la información reportada en el PIE a 31 de diciembre de 2020, así

***PLENAS CONSOLIDADAS***

Se encuentra registrada 1 empresa con la siguiente composición societaria:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| Sucursales Extranjeras | 1 |

***PLENAS INDIVIDUALES***

Se encuentra registradas 19 empresas, con la siguiente composición societaria:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| Sociedad Anónima | 7 |
| Sucursales Extranjeras | 2 |
| Sociedad Limitada | 2 |
| Sociedad Por Acciones Simplificada | 8 |

***PLENAS SEPARADAS***

Se encuentran registradas 6 empresas con la siguiente composición societaria:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| Sociedad Anónima | 1 |
| Sucursales Extranjeras | 1 |
| Sociedad por Acción Simplificada sas | 4 |

***PYMES INDIVIDUALES***

Se encuentran registradas 91 empresas con la siguiente composición:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| Sociedad anónima | 12 |
| Sociedad Limitada | 9 |
| Sucursales Extranjeras | 3 |
| Sociedad en Comandita | 1 |
| Sociedad en Comandita por acciones | 1 |
| Sociedad por Acciones Simplificada | 65 |

***PYMES SEPARADAS***

Se encuentran registradas 7 empresas con la siguiente composición:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| Sociedad por Acciones Simplificada | 7 |

**ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS**

**LIQUIDEZ**

1) Se encontró que el 79,84% de las empresas tienen una liquidez >= 1,2

**ENDEUDAMIENTO**

1) Se encontró que el 76,61% de las empresas tienen un endeudamiento <=75%

**RAZON DE COBERTURA**

1) Se encontró que el 60,48% de las empresas tienen una Razón de Cobertura >=0.06

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

1) Se encontró que el 58,06% de las empresas tienen una Rentabilidad del Patrimonio >=0.04

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

1) Se encontró que el 54,03% de las empresas tienen una Rentabilidad del Activo >=0.02

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Para el presente proceso contractual se aplicará un IVA del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

| DESCRIPCIÓN | UNIDA DE MEDIDA | NECESIDAD | % NECESIDAD | PROYECTADAS A ADQUIRIR | % PROYECTADAS A ADQUIRIR | DÉFICIT | % DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA – SITIO "LA PEDRERA" | SERVICIO | 1 | 100% | 1 | 100% | 0 | 0% |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA – SITIO "ARARACUARA" | SERVICIO | 1 | 100% | 0 | 0% | 1 | 100% |

El precio estimado incluye:

(i) Valor de los servicios
(ii) Personal técnico y profesional requerido para el proyecto.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité Estructurador Técnico en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

| **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELECTRICOS** | | **FICHA No. 6** |
|---|---|---|
| El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos y electrónicos pertenecientes al Comando General de las Fuerzas Militares, es primordial para el funcionamiento de estos, puesto que el uso continuo y el desgaste de los elementos internos sin un correcto mantenimiento, puede causar el daño irreparable de estos equipos, de manera que se ocasione con ello un detrimento patrimonial a la Entidad.<br>Es necesario determinar que se deben tener en cuenta en el momento de elaborar los términos y estudios previos de esta clase de contratos, al considerar que se usan químicos de limpieza y se disponen residuos provenientes de estos elementos catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. | | |
| **ASPECTOS AMBIENTALES** | **IMPACTOS AMBIENTALES** | **OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.** |
| Generación de residuos | Contaminación de suelo y agua. | Contar con un protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos. |
| Consumo de Productos Químicos | Contaminación de suelo y agua. | Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto. |
| Generación de residuos | Contaminación de suelo y agua. | Cuando exista cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE-. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos. |

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 20 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*". Además de las normas generales establecidas en el presente decreto. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

*Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección, para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021** **"***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los*

*proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*":

> *"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación* ***se publique a partir del 1 de julio de 2021***, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, ***por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***"."

Por ***mejor año fiscal*** se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

**Nota:** La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA<br>Indicadores de capacidad financiera | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 1.2 | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual (≤) al 75% | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (>) al 0.06 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (>) al 0.04 | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (>) al 0.02 | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

***INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.***

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES. | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicadores de capacidad financiera** | | | |
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 1.2 | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual (≤) al 75% | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (>) al 0.00 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (>) al 0.00 | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (>) al 0.00 | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Reservadas
(ii) Experiencia del Proponente - Código UNSPSC
(iii) Personal requerido en la ejecución del contrato
(iv) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(V) Documentación

1. Especificaciones técnicas.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas RESERVADAS".

2. EXPERIENCIA HABILITANTE.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", con corte a 2021 en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en mínimo tres (3)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 11 | 16 | 00 | Generadores de Potencia |
| 26 | 11 | 17 | 00 | Baterías, pilas y accesorios |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 32 | 12 | 17 | 00 | Componentes discretos |
| 43 | 22 | 28 | 00 | Equipo de telefonía |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 15 | 43 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica |

c. El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en el RUP en al menos tres de los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.***

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Art 2.2.1.2.4.2.15., criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 en su Art 2.2.1.2.4.2.15 la entidad establecerá un requisito habilitante deferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en mínimo dos (2)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 11 | 16 | 00 | Generadores de Potencia |
| 26 | 11 | 17 | 00 | Baterías, pilas y accesorios |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 32 | 12 | 17 | 00 | Componentes discretos |
| 43 | 22 | 28 | 00 | Equipo de telefonía |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 15 | 43 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica |

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al menos dos (2) de los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

***Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021**

"*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los*

*patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

"*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato* ***se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones***" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.NA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 30% del valor del presupuesto oficial, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en la prestación de los servicios objeto del presente proceso, con el sector público o privado.
2. La experiencia en acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse aportando máximo dos (02) contratos o facturas ejecutados en los últimos tres (3) años, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista
- Acta de Recibo a satisfacción debidamente suscrita por el Representante de la Entidad Contratante y Supervisor del Contrato.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES Y/O SUBCONTRATOS.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Este porcentaje se aplica tanto para las cantidades como al valor del contrato.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisara las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primara para todos los efectos

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. Perfil del Personal requerido al oferente junto con la oferta.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respetiva.

| ROL | FORMACIÓN ACADÉMICA | CANTIDAD | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Profesional titulado en:<br><br>Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico y/o carreras afines según el SNIES.<br><br>con especialización en gerencia de proyectos, | 1 | Debe demostrar experiencia mínima de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional liderando proyectos de sistemas de energía (rectificadores, bancos de baterías), y/o grupos electrógenos y/o sistemas de energía fotovoltaicos. | Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESPECIALISTA EN ENERGÍAS RENOVABLES** | Profesional titulado en:<br><br>Ingeniero Electrónico y/o carreras afines según el SNIES<br><br>Especialización en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables. | 1 | Debe demostrar experiencia mínima de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos. | Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad. |
| **TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO** | Técnico y/o tecnólogo electricista y/o electricidad industrial | 2 | Debe demostrar experiencia mínima de cinco (5) años en la instalación y operación de sistemas de energía.<br><br>Curso y/o certificación de trabajo seguro en alturas vigente. | Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad durante los trabajos de mantenimiento en el sitio. |

**El profesional deberá acreditar lo siguiente:**

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) requerida(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (v) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales que aplique.

4. Certificado de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales que aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

**Nota 1**: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

**Nota 2**: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

**Nota 3:**

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior

al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto; Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y **cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios**. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

El personal necesario para ejecutar el contrato debe realizarse con mano de obra directa del contratista. No se aceptará intermediación laboral

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación: No aplica

G. Criterios de Ponderación

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

✓ FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICIÓN SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA

| | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| | Se otorgarán cien (100) puntos, al oferente que ofrezca en lugar del Aire Acondicionado tradicional, un Aire Acondicionado tipo solar (48VDC) de 12000BTU con alimentación independiente a fin de no incrementar el consumo del sistema fotovoltaico que alimenta los equipos de comunicaciones. | 100 |
| | Se otorgarán cincuenta (50) puntos, al oferente que ofrezca en lugar del Aire Acondicionado tradicional, un Aire Acondicionado tipo solar (48VDC) de 9000BTU con alimentación independiente a fin de no incrementar el consumo del sistema fotovoltaico que alimenta los equipos de comunicaciones. | 50 |
| | **PUNTAJE TOTAL (Máximo)** | **100** |

* **NOTA**: LOS ELEMENTOS / FACTORES DE PONDERACIÓN **No. 1 y No. 2** SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica

- ✓ **FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 250 puntos).**

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 250 puntos.

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 250 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética |
| De 34 a 66 | 2 | Media aritmética alta |
| De 67 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 250 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

✓ CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la calificación económica y ponderación técnica, al puntaje obtenido cada proponente, se le adicionará así:

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS PARA UN SITIO DE REPETICION SATELITAL DEL SISTEMA AIRE TIERRA.**

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional. | 70 |
| Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. | 35 |
| Bienes y/o servicios extranjeros. | 0 |

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

*"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*** *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso".*

## CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior y con el objeto contractual del presente proceso, trata de servicios nacionales; sin embargo, se establece que, no existen bienes relevantes aplicables; razón por la cual el puntaje se asignara de la siguiente manera:

"LA VICTORIA" Carrera 54 No 26-25

Se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de perfiles asociados al cumplimiento del contrato, de conformidad con el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones, es decir que uno (1) de los seis (04) perfiles requeridos, deberá ser colombiano.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

✓ PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS:

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen del servicio descrito anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad:

| | |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| PONDERACIÓN TÉCNICA. | MÁXIMO 100 PUNTOS. |
| PONDERACIÓN ECONÓMICA | MÁXIMO 250 PUNTOS. |
| APLICACIÓN LEY 816/ 03. | MÁXIMO 70 PUNTOS. |
| APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 Art 2.2.1.2.4.2.15. *NOTA 1 | MÁXIMO 1,05 PUNTOS. |
| PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN: | PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA +APLICACIÓN LEY 816/03. |

*NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de ordenado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

Aplicación decreto 1860 de 2021 que de conformidad con lo establecido en el Art 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en el cual se indica que ***"las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".***

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

✓ FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

***El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.

13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario por ítem sin IVA o IVA incluido según aplique de los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
14. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
18. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.
19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 43 Ley 1955 de 2019).
22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 43 Ley 1955 de 2019).
23. Cuando el proponente no haya solicitado y obtenido la información confidencial diligenciando para ello el formato de ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD.PONDERACIÓN
24. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
25. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 43 Ley 1955 de 2019).
26. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido aportada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
27. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente, o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
28. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
29. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

El proceso se adjudicará de forma total, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total, de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | Afecta la ejecución | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento / | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabi | Impacto | Valoraci | Categor | | | | | Cómo | Cuando |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato | 2 | 4 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Ejecución | N/A | El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. | En la suscripción del contrato |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas | No se cumple el objeto contractual. | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Ejecución | N/A | Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas. | Durante la ejecución del contrato. |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incompatibilidad Tecnología | No se cumple con el objeto contractual | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | El contratista deberá suministrar la tecnología de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Ejecución | N/A | Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas. | Durante la ejecución del contrato. |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | no cumplir con las garantías exigidas en el contrato | retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA | Ejecución | N/A | informes post-contractuales y acta de cierre | después de la liquidación del contrato |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO- EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes | Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA 50%- | Supervisión constante en la ejecución del contrato | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Durante la ejecución | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | Mensualmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR ( TRM) AL ALZA | Desequilibrio económico | 4 | 4 | 8 | EXTREMO | CONTRATISTA | Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Durante el plazo de ejecución | Durante el plazo de ejecución | Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar ( trm) | Permanente |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA | RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA | 4 | 4 | 8 | EXTREMO | CONTRATISTA-SUPERVISOR | Supervisión constante en la ejecución del . contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR -CONTRATISTA | Durante el plazo de ejecución | Durante el plazo de ejecución | Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones , debidas a medidas sanitarias | Permanente |
| 8 | GENERAL | INTERNO - EXTERNO | PLANEACION -EJECUCION | JURIDICO - RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | 1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica. | 1. Nuevas obligaciones para las partes. | 2 | 1 | 3 | BAJO | LA ENTIDAD | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Comité estructurador - Gerente de Proyecto. | PLANEACION | Con el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| | | | | | 2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. | 2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato. | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Comité estructurador - Gerente de Proyecto. | PLANEACION | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |

## XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

a) Garantía en la etapa precontractual:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente *diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada*, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en , para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

i. Garantía en la etapa contractual

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

| Tipo de Riesgo | Garantía Exigibles |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| CALIDAD DEL SERVICIO: | Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiere. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: | Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y veinticuatro (24) meses más de las prórrogas si las hubiere. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. |

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: | La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

*https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II*

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el proponente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

XVII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 30 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| TRIANGULO NORTE | NO HAY PLAZO MÍNIMO | NO HAY PLAZO MÍNIMO | NO HAY PLAZO MÍNIMO |
| CAN | NO HAY PLAZO MÍNIMO | NO HAY PLAZO MÍNIMO | NO HAY PLAZO MÍNIMO |

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTIA DEL ACUERDO | CUANTIA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | BIENES Y SERVICIOS | 50.000 DEG | 239.999.900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 5.000.000 DEG | NA | NO | | | |
| | MEXICO | SI | BIENES Y SERVICIOS | 257.061.877,00 | 239,999,900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, | SI | NO |

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTIA DEL ACUERDO | CUANTIA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| | | | | | | | 46, 54, 55, 56, 58, 61 | | |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 12.001.460 USD | NA | NO | | | |
| | PERU | SI | BIENES Y SERVICIOS | 488.417.566,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.706.187.670,00 USD | NA | NO | | | |
| CANADÁ | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 336.138.654,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.344.513.162,00 | NA | NO | | | |
| CHILE | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 255.459.239,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.545.923.858,00 | NA | NO | | | |
| COREA | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 359.000.000,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58 | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.700.000.000,00 | NA | NO | | | |
| COSTA RICA | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 337.737.809,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.725.714.885,00 | NA | NO | | | |
| ESTADOS AELC | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 615.703.006,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 23.680.884.850,00 | NA | NO | | | |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 337.737.809,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.725.714.885,00 | NA | NO | | | |
| ISRAEL | | SI | BIENES Y SERVCIOS | 130.000 DEG | 239.999.900,91 | NO | 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37,40,41,42, 43, 44,45,54.61. | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCION | 8.500.000 DEG | NA | NO | | | |
| UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 610.126.553,00 | 239.999.900,91 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 23.466.405.900,00 | NA | NO | | | |
| MÉXICO | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 84.918 USD | 58.718,54 USD | NO | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | SI | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 11.039.387 USD | NA | NO | | | |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | TODOS LOS PROCESOS | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 239.999.900,91 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | | | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | NO | SI |
| | HONDURAS | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60 | NA | N/A |

| | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTIA DEL ACUERDO | CUANTIA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| COMUNIDAD ANDINA (CAN)<br>(Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) | SI | TODOS LOS PROCESOS | TODAS LAS CUANTIAS | 239.999.900,91 | SI | SIN EXCEPCIONES | NO | SI |

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

CONCLUSIONES:

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso aplica para los Acuerdos con los países de: Canadá, Estados AELC, Estados Unidos, Triangulo Norte, y la CAN.

b. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, Triángulo Norte, Unión Europea y CAN.

c. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.

d. Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran bajo la exclusión No. 18 con los países de: Chile y México; exclusión No. 55 con los países de: Alianza Pacífico; y exclusión No. 58 con los países de: Alianza Pacífico, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XVIII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador y comité técnico evaluador:

Comité Técnico Estructurador:

CT. AVILA MORENO JUAN CAMILO
Cargo: Jefe Área de Fortalecimiento de Capacidades y Comunicaciones TIC
CC. 75.107.420
Tel: 3147677928
Email: Juanavil@cgfm.mil.co

T2. RAMIREZ CASTAÑEDA FRANK CAMILO
Cargo: Diseñador de Capacidades RIC
CC. 1.068.927.661
Tel: 3115550844
Email: franram@cgfm.mil.co

Comité Técnico Evaluador:

TS. CESAR ALBERTO MURCIA BRAVO
Suboficial Sección Aire Tierra
cesamur@cgfm.mil.co
Tel: 3150111 Ext 20072
Cel: 3108502603
Cedula: 88.201.537

b. Comité Jurídico Estructurador:

PS. JAIR VILLALOBOS BACCA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO

d. SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. RODRIGUEZ LOPEZ ORLANDO ALEXIS
Cargo: Oficial Sección Gerencia y Proyectos
CC. 72.276.068
Tel: 3212145709
Email: orlarod@cgfm.mil.co

e. GERENTE DEL PROYECTO O JEFE DE DEPENDENCIA.

TC. SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA
Cargo: Director de Proyectos y Gestión TIC.
Correo: sergmar@cgfm.mil.co
Cedula: 79.691.008
Teléfono: 3106975123

Firmas:

TC. SERGIO ALEXANDER MARIN ARANDA
Gerente de Proyecto

CT. AVILA MORENO JUAN CAMILO
Comité Técnico Estructurador

T2. RAMIREZ CASTAÑEDA FRANK CAMILO
Comité Técnico Estructurador

PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANDRES HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Estructurado